

Informe Legal N° 037-2024-GRT
Informe legal sobre la procedencia de aprobar el Precio a Nivel Generación para el año 2024

Para : **Ing. Severo Buenalaya Cangalaya**
Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica

Expediente : D.032-2024-GRT

Fecha : 26 de enero de 2024

Resumen

De conformidad con lo previsto en la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica y en el Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, el Precio a Nivel Generación se determina con una periodicidad no mayor a un año y corresponde al promedio ponderado de los precios de los contratos sin licitación y de los precios de los contratos resultantes de las licitaciones.

La ley establece un mecanismo de compensación entre los usuarios regulados, a fin de que el Precio a Nivel Generación para éstos sea único en el SEIN. Este precio aplica al mercado regulado que representa cerca del 50% del mercado nacional de electricidad.

Al Consejo Directivo de Osinergmin le corresponde calcular trimestralmente el Precio a Nivel Generación, mientras que las transferencias entre las empresas son publicadas mensualmente mediante comunicados; de conformidad con la Norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 015-2023-OS/CD, todo beneficio adicional pactado en el marco de los Contratos de Suministro entre distribuidores y generadores es considerado como descuento a efectos del cálculo de los Precios a Nivel Generación.

El Precio a Nivel Generación vigente que culmina el 3 de febrero de 2024 fue aprobado mediante Resolución N° 192-2023-OS/CD, correspondiendo aprobar y publicar el nuevo precio para el período febrero de 2024 y abril de 2024, y de la misma forma deberá procederse, para los periodos sucesivos de mayo 2024 – julio 2024, agosto 2024 – octubre 2024 y noviembre 2024 – enero 2025.

Informe Legal N° 037-2024-GRT
Informe legal sobre la procedencia de aprobar el Precio a Nivel Generación para el año 2024

1. Antecedentes y marco legal aplicable

- 1.1. En el artículo 29 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (“Ley 28832”) se establece la metodología y componentes para formar el Precio a Nivel Generación para Usuarios Regulados.
- 1.2. Este mecanismo de compensación entre los Usuarios Regulados procura que el Precio a Nivel Generación para los Usuarios Regulados en el SEIN sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión.
- 1.3. En el Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM (“Reglamento”), se establecen disposiciones sobre el Precio a Nivel Generación, indicando entre otros que, Osinergmin lo calculará con una periodicidad no mayor a un año, y que dicho precio corresponderá a una de las Barras del SEIN determinada anualmente por el Regulador, según el procedimiento para la operación del Mecanismo de Compensación.
- 1.4. Mediante Resolución N° 084-2018-OS/CD se publicó el Texto Único Ordenado de la Norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”, aprobada mediante Resolución N° 180-2007-OS/CD y modificatorias (“TUO PNG”), en el que se formula el procedimiento de aplicación para la determinación del precio y para el funcionamiento del mecanismo.
- 1.5. De conformidad con el TUO PNG, Osinergmin calcula trimestralmente el Precio a Nivel Generación y, de corresponder, establece una fórmula de reajuste de aplicación entre el periodo de vigencia. Asimismo, como dispone la citada norma, las transferencias entre las empresas son publicadas mensualmente mediante comunicados de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin.
- 1.6. Mediante Resoluciones N° 015, 069, 136 y 192-2023-OS/CD, se aprobaron los Precios a Nivel Generación y Programa de Transferencias correspondientes a los trimestres febrero – abril 2023, mayo – julio 2023, agosto – octubre 2023, y noviembre 2023 – enero 2024, respectivamente.

2. Procedencia de aprobar el PNG

- 2.1. De conformidad con el marco legal expuesto, en el rol de administrador del mecanismo, corresponde someter a Osinergmin, la aprobación del Precio a Nivel Generación y su fórmula de reajuste del periodo febrero 2024 – abril 2024, para su posterior publicación en el diario oficial El Peruano, a través del Consejo Directivo.
- 2.2. También resulta procedente la posterior aprobación del Precio a Nivel Generación para los periodos mayo – julio 2024 (que abarca del 1 de mayo al 3 de agosto), agosto – octubre 2024 (que abarca del 4 de agosto al 3 de

noviembre) y noviembre 2024 – enero 2025 (que abarca del 4 de noviembre al 3 de febrero). De requerir un análisis jurídico particular en un determinado periodo deberá elaborarse un informe legal complementario.

- 2.3. Finalmente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 015-2023-OS/CD, todo beneficio adicional pactado en el marco de los Contratos de Suministro entre distribuidores y generadores es ser considerado como descuento a efectos del cálculo de los Precios a Nivel Generación.

3. Conclusiones

- 3.1. Por las razones señaladas en el presente informe, se considera procedente someter al análisis y posterior aprobación, por parte del Consejo Directivo del Osinergmin, el Precio a Nivel Generación y su fórmula de reajuste, para el período comprendido entre el 04 de febrero de 2024 al 30 de abril de 2024.
- 3.2. Desde el punto de vista legal, el proyecto de resolución cumple con los requisitos formales, cuyo cálculo ha sido elaborado por la División de Generación y Transmisión Eléctrica.
- 3.3. Todo beneficio adicional pactado en el marco de los Contratos de Suministro entre distribuidores y generadores deben ser considerado como descuento a efectos del cálculo de los Precios a Nivel Generación.
- 3.4. Corresponde seguir este mismo criterio de aprobación para los periodos mayo – julio 2024 (del 1 de mayo al 3 de agosto), agosto – octubre 2024 (del 4 de agosto al 3 de noviembre) y noviembre 2024 – enero 2025 (del 4 de noviembre al 3 de febrero).

[mcastillo]

[nleon]

/edv